



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

3165

ANUNCIO

Aprobación definitiva Reglamento de uso y utilización de las Piscinas de Selgua y Conchel.

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón.

Sometido dicho acuerdo y el Reglamento, durante los correspondientes periodos de tiempo, a información pública, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 83, de 2 de mayo de 2024 y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobado el Reglamento indicado.

Dicho Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y la simultánea comunicación al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra dicha aprobación definitiva cabe interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjunta el texto del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Monzón, 19 de junio de 2024. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

REGLAMENTO DE USO y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS DE SELGUA Y CONCHEL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los poderes públicos conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos la competencia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento será de aplicación a las piscinas municipales de titularidad del Ayuntamiento de Monzón, en Selgua y Conchel .

ARTÍCULO 2.- LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONZÓN SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO.

Las piscinas municipales de Selgua y Conchel son unas instalaciones de servicio gestionadas por el Ayuntamiento de Monzón.

ARTÍCULO 3.- REGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN

Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Servicio Municipal de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Monzón (SMAFDM), a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la instalación y las restricciones sobre el mismo que determine la legalidad vigente.

Los menores que no alcancen la edad de 12 años en el año correspondiente al inicio de cada temporada de baño, para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto. Para 2024 son lo nacidos en 2012 o anteriores

El acceso a las instalaciones supone la aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- FÓRMAS DE ACCESO.

El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante entradas diarias y los abonos de temporada. Se venderán un máximo de 50 entradas por día, a usuarios en general.

El acceso dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la instalación que no estén sujetos a un canon específico.

El abono de temporada es nominativo, personal e intransferible, pudiendo exigirse por el personal de la instalación la exhibición del D.N.I. o del Libro de Familia.

Las fórmulas de acceso solo habilitan para el uso de la instalación a la que hacen referencia. Reservándose el Ayuntamiento de Monzón la opción, temporal, de modificar este apartado. Si hubiera alguna causa de fuerza mayor en alguna instalación, que no permitiera su uso y disfrute total o parcial por los usuarios adscritos a la misma. Lo que motivaría el permitir el acceso temporal a las otras a modo de compensación, durante el tiempo que durará la causa.

ARTÍCULO 5.- PERÍODO Y HORARIOS DE USO.

El período de servicio de las piscinas se extenderá desde mediados de junio hasta finales de agosto. El horario será de 10:30 a 20:30. De 14:00-15:00 la instalación permanecerá cerrada sin usuarios, para labores de limpieza y desinfección.

La información específica de cada temporada en cuanto a duración, horarios, períodos de inscripción y otros se establecerá mediante anuncio informativo. Las piscinas de verano solo se cerrarán por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA.

En las piscinas municipales figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las piscinas municipales.
- b) Normas de uso de las instalaciones municipales.
- c) Datos Técnicos y características de la instalación.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, en todo el recinto:

- a) No se permite fumar en ningún lugar de la instalación.
- b) Solo se permite comer en la terraza del bar, como cliente del mismo.
- c) No podrán utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas, fuera de la zona del bar.
- e) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (correr, jugar con balones o pelotas, juegos violentos, zambullirse de forma brusca, empujar, usar aparatos musicales)
- f) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto en general.
- g) Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de vídeo, deberá solicitarlo al personal de la instalación.
- h) Los usuarios deberá atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- i) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- j) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- k) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por el Servicio Municipal de Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Monzón.
- l) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación
- m) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- n) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- ñ) No existe servicio de guardarropa o de guardería de cualquier tipo de elementos.
- o) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de las piscinas. Se recomienda no depositar objetos de valor.
- p) Hay una zona de bar para no clientes del Parque Acuático y otra para clientes del Parque Acuático.
- q) Se permite el acceso con tumbonas o hamacas de uso personal, pero deben traerse y llevarse de la instalación cada día. En ningún caso pueden dejarse en la instalación.

ARTÍCULO 8.- NORMAS EN LA ZONA DE BAÑO: PLAYAS Y VASOS.

En la zona de baño (playas y vasos):

- a) No está permitido el acceso ni la estancia en la zona de baño, (playas y vasos) con prendas y calzado de calle. En las zonas de playa no se podrá acceder con ningún tipo de calzado de calle.
 - b) Habrá una única entrada y una única salida de los dos vasos habilitados para el baño este verano. Si en algún momento el aforo estuviera completa no se permitirá la entrada.
 - c) No está permitido sentarse ni en la playa, ni en el borde de los vasos.
 - d) No se puede comer o beber, en la zona de baño, (playas y vasos).
 - e) Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en los vasos y el uso de los grifos bajos para el lavado de pies o pediluvios.
 - f) En caso de tormenta, los bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse de los vasos de la piscina.
 - g) No está permitido acercarse a las salidas de agua, skimmers, rebosaderos, etc.
 - h) En aras de la adecuada higiene y de la sanidad colectiva, se recomienda el uso de gorro de baño.
 - i) Todo usuario deberá acceder a los distintos vasos provistos de traje de baño. No está permitido el baño con cualquier prenda de vestir salvo el traje de baño (**prohibido ropa interior**).
 - h) No está permitido el uso en la piscina de ningún material a excepción de manguitos y flotadores para el apoyo a menores con bajo dominio del medio acuático, y siempre con la supervisión de un mayor de edad responsable.
 - i) No se permite acceder con gafas graduadas ni de sol a la zona de playas y vasos. Existen, en el mercado, soluciones personales de lentes acuáticas, graduadas y con protección solar, que el usuario puede adquirir para su uso en estos casos.
 - j) No se permite tirarse de cabezas o acciones similares en los vasos en los que así se indique.
- k) Todos los usuarios que, por motivos de salud, u otras cuestiones personales, necesiten o quieran utilizar ropa de baño especial, procederán diariamente con el protocolo siguiente:
- Accederán a la instalación sin llevar puestas dichas prendas
 - Reclamarán la atención del socorrista que tengan más accesible y le trasladarán la situación mostrándole las prendas que se prevé utilizar.
 - Dichas prendas deben estar en correcto estado de mantenimiento y uso.
 - El socorrista determinará que son aptas para el baño y que no venían puestas desde el exterior de la instalación.
 - El usuario tras recibir el OK procederá a colocárselas en los vestuarios y a disfrutar del baño.

-El socorrista que haya hecho la gestión se lo comunicará a sus compañeros para que sean conocedores.

ARTÍCULO 9.- NORMAS EN LAS ZONAS VERDES.

En las zonas verdes:

- a) No está permitido el uso de sombrillas que no sean propias de la instalación.
- b) Se recomienda tomar el sol, ducharse y entrar al agua de forma moderada.
- c) Se permite ingerir bebidas no alcohólicas, siempre que los envases no sean de vidrio.
- c) No esta permitido comer ningún tipo de alimento, excepción bebés.

ARTÍCULO 10.- NORMAS EN LAS ZONAS DESTINADAS A COMIDA.

Únicamente se podrá comer en el recinto del bar, y como cliente del mismo.

REGIMEN SANCIONADOR

POTESTAD SANCIONADORA.

Serán responsables de las infracciones establecidas en la presente toda persona física que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, el alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanto a su tramitación a lo establecido por la Ley 39/2015 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que le sustituya.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme determina la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Monzón, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2021, publicada en el BOP núm.167 de 2 de septiembre de 2021, y tendrán la consideración de infracciones, entre otras:

Infracciones Leves

- La falta de observación de las normas y horarios de utilización de los edificios e instalaciones de uso y servicio público
- No cumplir las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público

Sanciones Leves: Apercibimiento y Multa máxima hasta 750 euros.**Infracciones Graves**

- No cumplir reiteradamente las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público.

Sanciones Infracciones Graves: Multa de 750.01 € hasta 1500 euros.**Infracciones muy Graves**

- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización
- El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público

Sanciones muy graves: Multa de 1500.01 € hasta 3000 euros

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

12.- MEDIDAS PROVISIONALES

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas provisionales en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan.

Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de la instalación deportiva durante una semana (Infracción leve reiterada, o grave) o resto de temporada (infracción grave reiterada o muy grave) a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias

para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.

- La no posesión de justificante válido de acceso.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del abono o justificante habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del carné utilizado para acceder.

La expulsión del usuario llevará aparejada la retirada del documento de acceso.

El personal de control de la instalación, cumplimentará los Anexos II (Informe infracción reglamento) y III (Intervención documento de acceso a la instalación) y los reportará a los responsables de la gestión de la instalación para su conocimiento y acciones posteriores.

13.-HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Los órganos delegados con competencias en la gestión de instalaciones deportivas municipales serán competente para aprobar instrucciones que sean necesarias para complementar, interpretar y aplicar el presente Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro y los modelos de solicitudes y otros previstos en el Reglamento.



ANEXO II

Núm.: / 202_

INFORME INFRACCIÓN REGLAMENTO INTERNO SELGUA-CONCHEL

ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

I.- DATOS DE LA INFRACCION

Día	Mes	Año	Hora	Zona de la instalación
Localidad			Provincia	
MONZÓN			HUESCA	
Personal actuante:			Nombre :	
SMAFDM / SOS / SEGURIDAD			DNI:	

II.- DATOS DEL INFRACTOR

1er. Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		Nombre de los Padres:			
Fecha de Nacimiento	Lugar nacimiento	DOMICILIO calle, plaza		Num.	
Localidad		Provincia			
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO		

II.- EN CASO DE MENORES DE 12 AÑOS. DATOS DEL MAYOR DE EDAD CON EL QUE HA ACCEDIDO A LA INSTALACIÓN

1er. Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		Relación con el menor:			
Fecha de Nacimiento	Lugar nacimiento	DOMICILIO calle, plaza		Num.	
Localidad		Provincia			



IV.- MOTIVACION DE LA INFRACCION

EXPLICACION DE LA INFRACCIÓN			
PRECEPTO INFRINGIDO			
Artículo:	Tipo Infracción: MG / G / L	Reglamentación:	
		REGLAMENTO USO INTERNO PARQUE ACUÁTICO	
ADVERTENCIAS PREVIAS AL INFRACTOR DE LA CONDUCTA DESCRITA U DE OTRAS QUE INFRINGAN LA NORMATIVA			
OBSERVACIONES			

V.- SANCIÓN APLICADA

EXPULSIÓN DE LA INSTALACIÓN		15 días	Temporada
INTERVENCIÓN DEL ABONO	INTERVENCIÓN BONO BAÑOS 10 / 20	INTERVENCIÓN DE LA ENTRADA	INTERVENCIÓN ENTRADA DE GRUPO

Firma del infractor /

Del mayor de edad en caso de menores de 12

Firma del personal actuante

Marcar casilla si el infractor o su responsable no han querido firmar

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.- MONZÓN



ANEXO III

RECIBO INTERVENCIÓN TEMPORAL DOCUMENTO ACCESO SELGUA-CONCHEL

I.- DATOS DE LA INTERVENCIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Número de informe de infracción al que se asocia
				Núm.: / 2024
Localidad MONZÓN			Provincia HUESCA	
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO	

II.- DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE PRÁCTICA LA INTERVENCIÓN

1er. Apellido	2º Apellido	Nombre
En caso de menores de 12 años. Nombre del acompañante con el que ha accedido a la instalación		
1er. Apellido	2º Apellido	Nombre

Ejemplar para el intervenido

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es

RECIBO INTERVENCIÓN TEMPORAL DOCUMENTO ACCESO SELGUA-CONCHEL

I.- DATOS DE LA INTERVENCIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Número de informe de infracción al que se asocia
				Núm.: / 2024
Localidad MONZÓN			Provincia HUESCA	
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO	

II.- DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE PRÁCTICA LA INTERVENCIÓN

1er. Apellido	2º Apellido	Nombre
En caso de menores de 12 años. Nombre del acompañante con el que ha accedido a la instalación		
1er. Apellido	2º Apellido	Nombre

Ejemplar para el Ayuntamiento

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es